



GOBIERNO REGIONAL PIURA

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 478 - 2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 JUL 2021

**VISTO:** El Informe N° 125-2021/GOB REG.PIURA-410000, de fecha 23 de julio de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2021, en aplicación al numeral 5.3 del Decreto de Urgencia N° 069-2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el cual ha sido prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, este último prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021;

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en recursos humanos y en formación en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19, se autorizó al Ministerio de Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, para fortalecer la oferta de servicios de salud para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 en los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como para el Sistema de Atención Móvil de Urgencia (SAMU), durante los meses de abril a junio de 2021. Asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 de la citada norma, autorizó al Ministerio de Salud, la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, en los centros de atención y aislamiento temporal, durante los meses de abril a junio de 2021. En ese sentido, el Ministerio de Salud señala la necesidad de otorgar continuidad a la contratación de dichos recursos humanos en salud durante los meses de julio y agosto del presente año, en el marco de la emergencia sanitaria contra la COVID-19;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 478 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 23 JUL 2021

Que, a través de los Decretos de Urgencia N° 002-2021, N° 020-2021 y N° 038-2021, se autorizó la realización de servicios complementarios en salud para los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel de atención; no obstante, la brecha de recursos humanos en salud para la atención de la demanda de servicios de salud no ha podido ser cubierta, por el crecimiento de la demanda de camas de Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) COVID, hospitalización COVID y en los Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAT), por lo que, es menester garantizar la atención de salud y ampliar la oferta de los servicios de salud implementando acciones para mejorar e incentivar la capacidad de respuesta de los mismos frente a la pandemia causada por la COVID-19;

Que, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Salud, del Ministerio de Economía y Finanzas y del Programa Nacional de Inversiones, durante los últimos años vienen planificando, gestionando e implementando un conjunto de Proyectos de Inversión Pública en Salud destinado a mejorar y fortalecer la capacidad de respuesta del sistema de salud. Es así que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar durante el Año Fiscal 2021, la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2020; disponiendo que dichos establecimientos deben implementar la programación de turnos y citas en un aplicativo informático dispuesto para ello; para lo cual es necesaria la contratación del recurso humano que forma parte del concepto de operación y mantenimiento como eje fundamental del fortalecimiento de la oferta de servicios de estos nuevos establecimientos de salud, más aún en el contexto de la emergencia sanitaria para garantizar una adecuada prestación de la cartera de servicios, manteniendo la operatividad, eficiencia y calidad de los mismos;

Que, en el contexto de la emergencia sanitaria el Ministerio de Salud incrementó la atención de los servicios por COVID-19 y la diversidad de sus otros servicios; por lo cual requiere fortalecer la continuidad de la operatividad de los nuevos establecimientos de salud para la adecuada atención de los pacientes COVID-19, así como financiar su funcionamiento en el marco del artículo 34 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 069-2021 publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 20 de julio de 2021, se dictan "Medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos y nombramiento del personal asistencial ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del precitado decreto de urgencia Autoriza al Ministerio de Salud y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, durante los meses de julio y agosto de 2021, para fortalecer la oferta de servicios de salud para la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19 en los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención, así como para el Sistema de Atención Móvil de Urgencia (SAMU). Asimismo, autorízase al Ministerio de Salud, la contratación de personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, en los centros de atención y aislamiento temporal, durante los meses de julio y agosto de 2021;

Que, asimismo, en el numeral 4.2 del artículo 4 disponer que para efectos de la autorización establecida en el numeral precedente, las referidas entidades se encuentran exoneradas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 establece que los contratos administrativos de servicios que se suscriban en virtud del numeral 4.1 son de naturaleza estrictamente temporal y se celebran a plazo determinado. Sin perjuicio de ello, indefectiblemente dichos contratos se extinguen automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria generada por la COVID-19;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 478 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 JUL 2021

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 establece además, que el personal contratado es registrado en el Aplicativo Informático del Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). No pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP; asimismo, el numeral 4.5 del artículo 4 dispone que la implementación de lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo a los recursos transferidos a los que hace referencia el numeral 5.3 del artículo 5 del presente Decreto de Urgencia

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 069-2021, autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a reactivar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), hasta el 31 de agosto de 2021, los registros en estado ocupado del personal bajo la modalidad del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2021;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del precitado decreto de urgencia, "Autonza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 496 975 233,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para financiar la contratación, durante los meses de julio y agosto de 2021, del personal al que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 del presente decreto de urgencia, y para financiar lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del presente artículo, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al detalle del Anexo "Asignación de Recursos para financiar la contratación de Personal CAS" del Decreto de Urgencia N° 069-2021, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 19'691,857.00), con cargo a la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el numeral 5.5, artículo 5 del precitado Decreto de Urgencia, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 478 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 23 JUL 2021

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos**

Apruébese una transferencia de partidas aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 069-2021 con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2021 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de **Diecinueve millones seiscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y siete y 00/100 SOLES (S/ 19'691,857.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

INGRESOS		(En Soles)
1	<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>19'691,857.00</b>
8	Endeudamiento	19'691,857.00
8.1	Endeudamiento Externo	19'691,857.00
8.1.1	Créditos Externos	19'691,857.00
8.1.1.2	Provenientes de organismos internacionales o agencias oficiales	19'691,857.00
8.1.1.2.1	Banco interamericano de desarrollo - BID	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>19'691,857.00</b>

EGRESOS		(En Soles)
2	<b>GASTOS PRESUPUESTALES</b>	<b>19'691,857.00</b>
	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>19'691,857.00</b>
3.	<b>BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>19'691,857.00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>19'691,857.00</b>

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N° 01 y 02, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos**

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 478 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 23 JUL 2021



**ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades**

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

**ARTÍCULO QUINTO. - Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

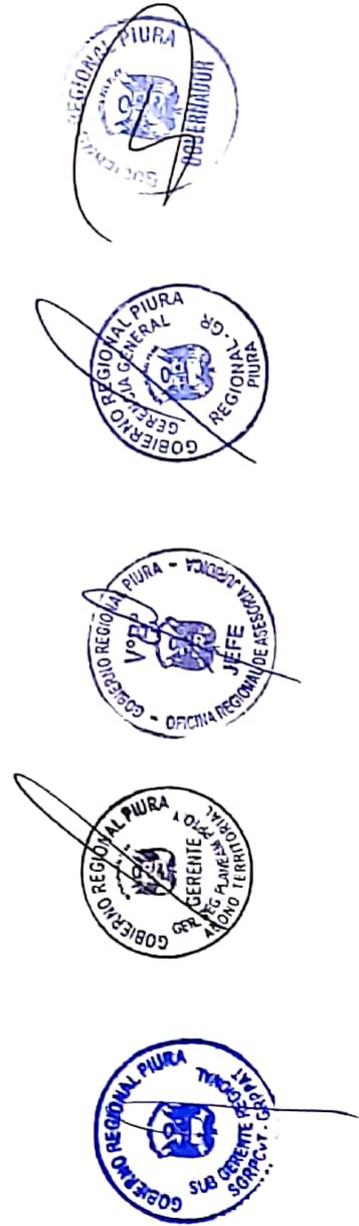
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
 Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
 GOBERNADOR REGIONAL

23 JUL 2021

ANEXO N° 01  
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021  
 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS  
 EN APLICACIÓN AL DECRETO DE URGENCIA N° 069-2021  
 (En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO						TOTAL	
		U.E. 400 SALUD PIURA	U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO	U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS	U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I SRA MERCEDES-PAITA		U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2,556,657	2,588,502	2,225,703	4,837,141	923,898	832,956	5,727,000	19,691,857
1.8	ENDEUDAMIENTO	2,556,657	2,588,502	2,225,703	4,837,141	923,898	832,956	5,727,000	19,691,857
1.8.1	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	2,556,657	2,588,502	2,225,703	4,837,141	923,898	832,956	5,727,000	19,691,857
1.8.1.1	CREDITOS EXTERNOS	2,556,657	2,588,502	2,225,703	4,837,141	923,898	832,956	5,727,000	19,691,857
1.8.1.1.2	PROVENIENTES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES O AGENCIAS OFICIALES	2,556,657	2,588,502	2,225,703	4,837,141	923,898	832,956	5,727,000	19,691,857
1.8.1.1.2.1	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - BID	2,556,657	2,588,502	2,225,703	4,837,141	923,898	832,956	5,727,000	19,691,857



**23 JUL 2021**

ANEXO N° 02  
 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021  
 DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA N° 069-2021  
 (En Soles)

PLIEGO 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
<b>PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA</b>	<b>19,691,857</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>19,691,857</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	19,691,857
<b>U.É. 400 SALUD PIURA (0899)</b>	<b>2,556,657</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>2,556,657</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,556,657
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	<b>2,556,657</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	2,556,657
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	2,556,657
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,556,657
<b>U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)</b>	<b>2,588,502</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>2,588,502</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,588,502
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	<b>2,588,502</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	2,588,502
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	2,588,502
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,588,502
<b>U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)</b>	<b>2,225,703</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>2,225,703</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,225,703
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	<b>2,225,703</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	2,225,703
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	2,225,703
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,225,703
<b>U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)</b>	<b>4,837,141</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>4,837,141</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	4,837,141
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	<b>4,837,141</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	4,837,141
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	4,837,141
2.3 BIENES Y SERVICIOS	4,837,141



23 JUL 2021

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021  
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO DE URGENCIA N° 069-2021  
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
<b>CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR</b>	
<b>U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)</b>	<b>923,898</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>923,898</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	923,898
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	<b>923,898</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	923,898
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	923,898
2.3 BIENES Y SERVICIOS	923,898
<b>U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)</b>	<b>832,956</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>832,956</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	832,956
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	<b>832,956</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	832,956
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	832,956
2.3 BIENES Y SERVICIOS	832,956
<b>U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)</b>	<b>5,727,000</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>5,727,000</b>
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,727,000
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	<b>5,727,000</b>
3 999999 SIN PRODUCTO	5,727,000
5 006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	5,727,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	5,727,000

